



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

Radicación: 25-320-31-89-001-2021-00049-00

Demandante: HELMAN ORLANDO REINA PARRADO y Otra.

Demandados: JOSE ERNESTO ARATECO VARGAS y Otra.

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado y encontrándola el Despacho ajustada a derecho le imparte su aprobación y la declara en firme.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **208506d862d12fc4f4d926b7f00b7798ae74cbf0f2e53d465d4c9c1f2cbc889d**

Documento generado en 13/07/2023 03:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EXPROPIACION
Radicación: 25-320-31-89-001-2020-00136-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado: INES OSORIO DE ENCISO y Otros.

Conforme al escrito allegado por el apoderado de INES OSORIO DE ENCISO, HERNANDO ALFONSO ENCISO OSORIO y EDNA CONSTANZA ENCISO OSORIO, téngase por contestada la demanda por los antes mencionados, la que presentó el 27 de enero de 2023 el demandado IVAN ERNESTO ENCISO OSORIO con todos sus anexos, ya que los mueven los mismos intereses,

Igualmente, se requiere a la parte actora a fin de que lleve a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a los demás demandados.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6951badf041636f4ae02bef0b96b86b2f10a8404283978460e1c5f0beda2521d**

Documento generado en 13/07/2023 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EXPROPIACION

Radicación: 25-320-31-89-001-2019-00053-00

Demandante: ANI

Demandados: GABRIEL PUERTA PARRA

Conforme a lo solicitado por la apoderado de SAE, requiérase a la apoderada actora a fin de que lleve a cabo la totalidad de las notificaciones del auto admisorio de la demanda a los demandados no vinculados.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4746f7ebca4c9aaf45b61b9c5c536c90130facb99425b034a1a8036d954d740d**

Documento generado en 13/07/2023 03:55:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas- Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 25320-31-89-001-2014-00248-01
Demandante: MARIO FERNANDO FRANCO ALBADAN
Demandado: TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.,

El apoderado de MARIO FERNANDO FRANCO ALBADAN ha solicitado librar mandamiento de pago por las sumas de dineros que fue condenado TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A., en sentencia proferida el día 18 de septiembre de 2020, que fuera modificada por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Laboral, en los extremos de la relación laboral, una vez allegado al cálculo actuarial.

Sea lo primero indicar que con auto de fecha 28 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS (\$679.070,00), por concepto de pago de indemnización por despido sin justa causa.
2. UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606.00), por concepto de condena en costas .
3. Por los intereses legales liquidados al 6% anual desde el día 17 de marzo de 2020 (art. 305), respecto de las sumas antes mencionadas y hasta cuando el pago se verifique.

Sin embargo, se evidencia que se dejaron de relacionar algunas sumas de dinero que fueron objeto de condena, y por ello se procederá a proferir mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por la vía ejecutiva singular de menor cuantía en contra de TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A, para que en el término de cinco (5) días pague a MARIO FERNANDO FRANCO ALBADAN , las siguientes sumas de dinero:

1.DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.346.196.00), por concepto de Prestaciones sociales.

2. Por los intereses legales liquidados al 6% anual desde el día 17 de marzo de 2020 (art. 305), respecto de las sumas antes mencionadas y hasta cuando el pago se verifique.

2. CIENTO VEINTIUN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$121.079,566), por concepto de cálculo actuarial por el periodo comprendido entre el 01/02/2000 al 15/05/2016.

3. El presente auto se notificará a la parte demandada personalmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLOREZ

Juez

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d753fa5ff1c7ef27553c9eafb63875b64b1be58942d4e19bc9e2660084918d13**

Documento generado en 13/07/2023 03:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVISORIO
Radicación: 25-320-31-89-001-2018-00235-00
Demandante: MARIO GONZALEZ ALFONSO y Otros.
Demandado: DIOFELMINA AVILA SANCHEZ y Otros.

Como fue presentado un avalúo actualizado del lote de terreno identificado con el No. 15 y de lo que le corresponde a sus dueños, respecto del zona común denominada La Floresta, objeto de remate, del mismo córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 451958af982ddb3851461545b5b21b08038e509f11fa254888c16460aa7cb3a9

Documento generado en 13/07/2023 03:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO GUADUAS

Guaduas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Radicación: 25-320-31-89-001-2014-00129-00

Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y Otro.

Demandados: NIXON VICENTE ESCARRAGA BERMUDEZ

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del art. 446 del CGP, se APRUEBA la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, toda vez que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f4f4ddab0f05a5dff1fe896e3c728d66e6dace5ffc514518ac8a0f0984631ec**

Documento generado en 13/07/2023 03:49:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO -

Radicación: 25-320-31-89-001-2023-00091-00

Demandante: NANCY ROJAS RODRIGUEZ

Demandados: HERNANDO RESTREPO ESCUDERO

Como la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior conforme a lo dispuesto en en inciso cuarto del artículo 90 del CGP, se rechaza la demanda y se ordena la devlución de la misma y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
JUEZ

NOTIFIQUESE.

**Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da8e1285a993e6d1506107a6c1ebc28c021835a6acf176ce4ef754f2c366ed2**

Documento generado en 13/07/2023 03:59:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**